

Resolución número: IPN-CT-18/226

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100180218****RESULTANDO**

**PRIMERO.** El trece de agosto del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100180218, consistente en:

“[...]”

**Descripción clara de la solicitud de información**

Lista de todo el personal (personal académico; así como el personal de apoyo y asistencia a la educación) del CICATA-IPN Legaria con comisión sindical con goce de sueldo del 01 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2011 (adjunte copia de la comisión sindical debidamente autorizada).

**Otros datos para facilitar su localización**

Mtro. José Juan Guzmán Camacho Abogado General del Instituto Politécnico Nacional.

[...]”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el trece de agosto del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria y a la Dirección de Capital Humano, mediante los oficios números AG-UT-01-18/3879 y AG-UT-01-18/3880, respectivamente.

**TERCERO.** Mediante el oficio número ODG/18/001841 de seis de septiembre del año dos mil dieciocho, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, comunicó que “... toda la información requerida por el peticionario, la tiene la Dirección de Capital Humano ...”.

**CUARTO.** Mediante el oficio número DCH/8182/18 de siete de septiembre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Capital Humano solicitó la confirmación del Comité de Transparencia respecto de la ampliación del plazo de respuesta de manera excepcional a la solicitud de referencia.

**Resolución número: IPN-CT-18/226**

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

*“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.”*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”*

**TERCERO.** Que en virtud de que la Dirección de Capital Humano se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número 11171001180218.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en el oficio a que se refiere el resultando cuarto de esta resolución, es procedente confirmar la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en la respuesta a la solicitud en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirma la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



**Resolución número: IPN-CT-18/226**

a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100180218.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el siete de septiembre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL**  
**EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO**  
**NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**